

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)****CAPITULO 1****DISPOSICIONES PRELIMINARES.****Artículo 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la presente contratación es una Contratación Directa, de conformidad con el inciso 1º del artículo 28 de la Ley N° 2095, y su decreto Reglamentario N° 95/14, a los efectos de contratar el servicio de producción integral de stand que posibilite la participación del Ente de Turismo en el evento llamado HOTELGA 2015, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento y Colombia de esta Ciudad, entre el 2 y el 3 de septiembre del corriente.

**Artículo 2º.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Para la admisibilidad de las Ofertas, se efectuará la Evaluación de Ofertas tomando en forma objetiva los requisitos exigidos por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 95/14, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas. La simple presentación de ofertas implica el conocimiento de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que lo conoce y acepta en todas sus partes. La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1º del Artículo 28 de la Ley N° 2.095.

**Artículo 3º.- DESCRIPCIÓN Y DETALLE**

La prestación que constituye el objeto de la presente contratación incluye los siguientes rubros fundamentales:

**a) CARACTERÍSTICAS DEL STAND:**

El stand deberá ser armado en la feria HOTELGA 2015, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento y Colombia de esta Ciudad, entre el 2 y el 3 de septiembre del corriente.

El mismo se deberá montar sobre 70 mts cuadrados (7 mts de ancho x 10 mts de largo) y contar con 3 áreas de reuniones (Ciudad Autónoma de Buenos Aires / AHRCC, Turismo Sustentable / Ecosello y En Todo Estás Vos / Tarjeta de Beneficios). Contará con un

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)**

depósito de guardado. Las aéreas deberán estar divididas entre sí por paneles de MDF y de vidrio y cercos vivos, al cuidado de su intimidad, según el siguiente detalle:

**a.1) ESTRUCTURA:**

- Piso: realizado en PVC. Superficie de 7 x 10 mts con ploteo alto tránsito en mosaico blanco y negro.
- Marco de entrada con toldo amarillo de tela vinílica de 6 mts x 0,70 cm. Sobre ambas columnas deberán montarse 2 pantallas led de 42" con entrada USB.
- Paneles de separación entre áreas en vidrio esmerilado con sus respectivas bases de apoyo con logo BA amarillo pantone 116C -según indicaciones del diseño provisto por el ENTE DE TURISMO-.
- Depósito: De al menos 3.50 mts de ancho x 1,80 mts de ancho y puerta con llave.
- Ploteo full color de 1 bastidor, 2 columnas, 1 deposito: material de la lona.
- Totem dispensador de recetas de cocina de 0,70 x 0,43 x 1,80 mts en MDF, forrado en vinilo full color, incluye pantalla de 17" e impresora chorro tinta para hojas A4.
- Jardín vertical: Logo en polifán con gráfica. Arriba musgo y plantas formando el círculo y el BA del logo
- Internet: Se deberá proveer wi-fi de un mínimo de 3 MG.
- Energía: El adjudicatario deberá proveer por su cuenta y cargo el costo del suministro de energía eléctrica según su propio cálculo. El ENTE DE TURISMO no abonará ningún consumo adicional que no haya sido calculado por el proveedor (Ver ítem a.2).

**a.2) ILUMINACIÓN:**

- Spots: Al menos 20 que deberán estar empotrados en el techo.
- Depósito: Deberá tener iluminación propia en su interior.
- Gráficas y logos Gobierno de la Ciudad: deberán contar con iluminación propia.

**a.3) MOBILIARIO:****a.3.1) Living Ciudad Autónoma de Buenos Aires / AHRCC**

- 5 mesas cuadradas de 0.50 x 0.50 mts. de madera marrón.
- 25 sillas de diseño Jacobsen.
- Estante acrílico para folletería de 0,75 por 1,00 mts.

**a.3.2) Living Turismo Sustentable / Ecosello:**

- 1 mesa escritorio 1,20 x 0,55 mts.
- 3 sillas blancas estilo bombo.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)****a.3.3) Living En Todo Estás Vos / Tarjeta de Beneficios:**

- 1 mesa escritorio 1,20 x 0,55 mts.
- 3 sillas blancas estilo bombo.

**a.3.4) Depósito:**

- 1 estantería metálica de al menos 6 estantes con 90 cm de frente x 30 cm de profundidad.
- 1 biblioteca blanca con estantes de al menos 80 cm de frente x 30 cm de profundidad.
- 1 mueble de guardado de al menos 60 cm de frente x 30 cm de profundidad.
- 1 perchero para el interior del stand.
- 1 cambiador con cortinado o biombo.

**a.4) GRÁFICAS:**

- 4 gráficas full color de aproximadamente 2,5 x 2,5 mts para interior y laterales del depósito y sala de reuniones principal.
- 1 gráfica full color en la pared exterior del depósito de aproximadamente 7 mts x 2 mts.
- 1 corpóreo al corte de 1,5 mst x 0,60 mts aproximadamente y 5 cm de profundidad, con los logos identificatorios según diseños provistos por el ENTE DE TURISMO.

*La impresión y colocación se realizará según diseños provistos por el ENTE DE TURISMO. Los originales de la gráfica se entregarán en alta definición y en tamaño editable al proveedor que resulte adjudicatario.*

**a.7) ARMADO, DESARME Y FLETES:**

- Armado y desarme: Se realizará por cuenta de la productora que resulte adjudicataria con los respectivos traslados que resulten necesarios a su fin.
- Fletes: Se deberá contar adicionalmente con 2 (dos) fletes (tipo pick up) a disposición del organismo licitante durante todo el evento y durante los días de armado y desarme del stand, para acarreo de material provisto por el ENTUR.
- Cobertura ART para personal provisto por la adjudicataria a su fin.

**Artículo 4º.- CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO**

El pliego es gratuito y podrá ser consultado y/o retirado en Balcarce 362, primer piso, Mesa de Entradas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 18 hs, u obtenido a través del Sistema Electrónico "Buenos Aires Compras"

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)**

(BAC), donde se encontrará disponible en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). En las contrataciones electrónicas (BAC), solo el proveedor que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de oferente dentro del procedimiento de selección.

**Artículo 5º.- IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO**

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, y tramita por cuerda separada. Siendo que el presente procedimiento tramita mediante BAC, la impugnación del pliego será efectuada por dicha vía hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la Apertura de las Ofertas, y se tramitara en forma paralela al desarrollo del procedimiento, sin interrumpir el trámite de la contratación. Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

**Artículo 6º.- INSCRIPCIÓN**

Los interesados en participar deberán estar inscriptos en BUENOS AIRES COMPRAS (BAC), dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE HACIENDA. La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado BAC.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La presentación debe realizarse por el sistema de Buenos Aires Compras antes del martes 1 de septiembre a las 16hs. En todos los casos se debe indicar el precio unitario y el total resultante. En caso de discrepancia, se tendrá como válido el precio que resulte de multiplicar el precio por unidad por la cantidad de unidades requeridas. Asimismo y junto con la declaración jurada de aptitud para contratar (Anexo I) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se deberá presentar en idéntico carácter (DDJJ), otra declaración de que no se encuentra incurso en alguna causal de Inhabilitación para Contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se estipula en el Artículo 96 inciso 1 del Capítulo III de la Ley N 2095, incorporado por el Artículo 6 de la Ley N°4486.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)****Artículo 8.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesario la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta.

**Artículo 9.- GARANTÍAS****9.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 99 inciso d) de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y por el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será igual al equivalente al uno por ciento (1%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 100 inciso a) y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

**9.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 100 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)****9.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La garantía de cumplimiento de contrato será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14, artículo 100 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

**Artículo 10.- DE LOS SEGUROS****10.1 Generalidades**

Los seguros que se enumeran a renglón seguido deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras de primera línea, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de 48 horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCBA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

**10.2 De los seguros en particular.**

**10.2.1 Laborales:** Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)**

las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCBA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupe a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Contrato.

**10.2.2 Seguro de Riesgos del Trabajo:** En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza/contrato, los certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCBA, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art.39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.*

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)**

**10.2.3 Accidentes Personales (en caso de corresponder):** En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCBA, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.*

Las Condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales: la aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Montos Mínimos de Suma a asegurar:

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$15.000)

**10.2.4 Seguro de Responsabilidad Civil:** El Adjudicatario deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCBA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación Pública, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos tres millones (\$3.000.000) con un sublímite por reclamo mínimo de pesos quinientos mil (\$500.000).

Incluyendo los siguientes adicionales de cobertura

A) RC Emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosiones, descargas eléctricas, ocurridas en las instalaciones del asegurado.



**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)**

- B) Daños por caída de techos, cielorrasos, objetos.
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Suministro de alimentos (de corresponder por rubro).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.

En caso de que el monto de la póliza no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas de Responsabilidad Civil deben contener un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA. Una clausula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCBA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

**10.2.5 Seguro de Incendio:**El oferente además deberá contratar un seguro contra incendio que cubra los daños que pudieran ocasionarse en las instalaciones del predio como consecuencia de incendio contemplando una suma asegurada acorde al valor de reconstrucción vigente a la fecha de realización del evento.

La póliza debe contener un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA

En caso de que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del adjudicatario.

**Artículo 11.- PRERROGATIVA DEL GCABA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos tanto en la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, como en la Ley N° 70 de Administración Financiera, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de ofertas proseguir con la adjudicación debiendo justificar tal situación.

**Artículo 12.- ADJUDICACIÓN – CRITERIOS DE EVALUACIÓN - NOTIFICACIÓN**

El Órgano Contratante podrá discernir la adjudicación de la presente contratación en cabeza del oferente que hubiere formulado la propuesta más conveniente. A tal fin, contará con facultades suficientes para adoptar dicha decisión con discrecionalidad,

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)**

siempre y cuando enmarque su proceder dentro de parámetros elementales de razonabilidad y extreme la motivación del acto administrativo en que la adjudicación se concrete.

En ese sentido, deberán tenerse en consideración, como criterios elementales de ponderación: los antecedentes empresarios y técnicos de los oferentes, lo que incluye – entre otros- solvencia patrimonial y experiencia en la prestación de servicios de similares características que el que aquí se contrata; la razonabilidad y seriedad de la propuesta, la inversión comprometida y el precio.

La adjudicación se notificará fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los 7 (siete) días de emitido el acto administrativo. Siendo que el presente procedimiento tramita mediante BAC, el acto administrativo de adjudicación, será notificado por dicha vía al adjudicatario y al resto de los oferentes. El mismo será publicado en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de 1 (un) día.

**Artículo 13.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario. Siendo que el presente procedimiento tramita mediante BAC, el contrato se perfecciona con la notificación efectuada por dicha vía de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

**Artículo 14.- DECISION DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Órgano Contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

**Artículo 15.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El proveedor que resulte adjudicatario de la provisión requerida deberá cumplimentar acabadamente la prestación descrita en el artículo 3° del presente pliego en forma satisfactoria dentro del lapso de tiempo durante el cual se desarrollará la feria.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116/DGTALET/15 (continuación)****Artículo 16.- PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Una vez cumplimentada la prestación que constituye el objeto de esta contratación, se procederá a entrega al proveedor el Parte de Recepción Definitiva.

**FIN DEL ANEXO**